

## Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Resolución de Alcaldía N°300-2023-MDS/A

Sarín, 05 de octubre del 2023

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

#### VISTO:

El Informe Nº824-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Expediente Administrativo Nº1838-2023-MDS/TD de fecha 04 de octubre del 2023, sobre RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE ALTA, HUALAY PARTE BAJA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD", y;

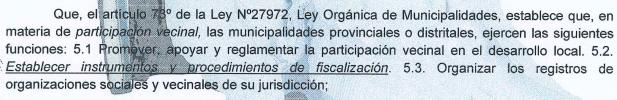
#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de elercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Organica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;





Que, el artículo 111º del mismo cuerpo legal, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los incisos 6 y 7 del artículo 113º de la norma precitada, señalan que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión;

Que, en ese sentido el artículo 117º del mismo cuerpo normativo, establece que <u>los vecinos</u> <u>tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras</u> y gestiones de desarrollo económico (...);



# Municipalidad Distrital de Sarín

'SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"







Que, respecto al comité no inscrito, al igual que la fundación y asociación se encuentra regulada por el Código Civil Peruano, específicamente en los artículos 130,131,132 y 1332, todos ellos subsumidos en el Título III de la sección tercera del libro I "Derecho de las Personas", siendo así, el Comité de hecho es aquel que no se haya constituido mediante instrumento inscrito y se rige por los acuerdos de sus miembros aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111º al 123°, en lo que sean pertinentes, acarreando responsabilidad solidaria de los organizadores o quienes aparezcan como organizadores del comité y quienes asuman la gestión de los aportes recaudados. En ese sentido, son responsables solidariamente de su conservación, de su aplicación a la finalidad anunciada y de las obligaciones contraídas, asimismo están obligados a cumplir la finalidad propuesta, o si ella no se hubiera podido alcanzar, el Ministerio Público solicita de oficio o a instancia de parte, la disolución del comité y la rendición judicial de cuentas, proponiendo la afectación del haber neto resultante a fines análogos;

ONLIDAD ON BEAUTY OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Que, respecto al reconocimiento solicitado, el inciso 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a "asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", ello en base a que las personas naturales son libres de asociarse, para lo cual no requieren ninguna autorización o reconocimiento;

SARIN

Que, mediante Expediente Administrativo Nº1838-2023-MDS/TD de fecha 04 de octubre del 2023, los miembros electos del Comité en cuestión, solicitan su Reconocimiento como COMITÉ DE FISCALIZACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE ALTA, HUALAY PARTE BAJA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD", para ello alcanzan el acta de reunión correspondiente.

Que, mediante Informe Nº824-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 04 de octubre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural recomienda el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Fiscalización de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA DISTRITO DE SARÍN-SÁNC

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER AI COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE ALTA, HUALAY PARTE BAJA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD", con CUI Nº2332239, del distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, la misma que está conformada por los siguientes miembros:



## Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



### Resolución de Alcaldía N°300-2023-MDS/A



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	FRANCISCO VALENCIO CARBUALLAY CRUZ	19530639	PRESIDENTE
02	TEODORO CAIPO SEGURO	19539759	VICEPRESIDENTE
03	LEOCADIO NARSISO RUBIO	19537452	SECRETARIO
04	NOEL REBAZA ALVARADO	75021502	TESORERO

ARTÍCULO SEGUNDO. -EXHORTAR a los integrantes del Comité a cumplir de manera eficiente sus funciones, en beneficio del Distrito de Sarín.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldia a todas las áreas administrativas involucradas, así como al Comité de Fiscalización en cuestion, para su conocimiento y fines pertinentes, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Archivo/OSG

Gerencia Municipal

Comité de Fiscalización

